



**BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL DEL AÑO 2024 DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL QUE SE CONVOCA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA EJECUCIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL**

1.- OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de concesión de subvenciones a municipios de menos de 10.000 habitantes, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila para la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la ejecución de obras y servicios de interés general y social, con el objeto de complementar las actuaciones desarrolladas por dicho Organismo Autónomo y sus políticas activas de empleo, en virtud del Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León.

2.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, las entidades locales menores y las agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos efectos declararán responsablemente, en la solicitud, no incurrir en ninguna de aquellas.

3.- FINANCIACIÓN:

El importe total de la convocatoria asciende a 2.000.000,00 €. El crédito para su financiación deriva de la partida presupuestaria 2410/46200 del presupuesto del ejercicio 2024.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.- SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I (Solicitud), disponible en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Son gastos subvencionables los costes salariales derivados de la contratación de trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

La subvención sólo comprenderá los costes salariales derivados de los contratos formalizados con los requisitos de la base sexta.

Se incluyen también en los gastos subvencionables los de Seguridad Social e indemnización por fin de contrato vinculados a aquellos.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable los relativos a horas extraordinarias, gratificaciones y otros incentivos.

6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

Para que los gastos determinados en la base quinta derivados de la contratación de trabajadores sean subvencionables por esta convocatoria, será necesario que dichas contrataciones reúnan los siguientes requisitos:

- Los contratos deben formalizarse entre el 1 de enero de 2024 y el 1 de julio de 2024, siendo en todo caso la fecha de alta en la Seguridad Social anterior al 2 de julio de 2024.
- La duración mínima de los contratos será de 2 meses y la duración máxima de los contratos será de 6 meses. Para el cómputo de la duración mínima se podrá acumular al tiempo del primer contrato, el del ulterior que se haya hecho con otro trabajador en sustitución del primero, siempre que el contrato de sustitución se haya hecho conforme a lo previsto en la normativa aplicable. En estos casos, la suma de la duración de ambos contratos no podrá exceder de la duración máxima.
- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el servicio público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización del contrato de trabajo.
- La modalidad del contrato será la de contrato para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral (modelos 405/505). También se admitirán los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora que se celebren conforme a la normativa aplicable.
- Podrán contratarse a jornada completa o parcial. Si se contrata a jornada parcial, deberá ser al menos del 50% de la jornada legal o convencionalmente establecida.



- Las contrataciones deberán tener por objeto la ejecución de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de la entidad local beneficiaria y que se realicen en régimen de gestión directa por parte del Ayuntamiento.
- La selección de los trabajadores la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. La preselección de los trabajadores se realizará, preferentemente, a través de la Oficina de Empleo correspondiente y, en todo caso, asegurando el principio de publicidad.

El cumplimiento de estos requisitos deberá ser comprobado por la entidad local beneficiaria, que deberá certificar su cumplimiento en la justificación de la subvención.

En todo caso, los beneficiarios llevarán a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

La cuantía máxima a subvencionar a cada beneficiario vendrá determinada por la suma de la cantidad resultante de cada uno de los dos criterios siguientes:

Primero.- Tipo de beneficiario:

- Por ser municipio de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes:	4.700,00 €
- Por ser entidad local menor de la provincia de Ávila:	4.700,00 €
- Por ser municipio de la provincia de Ávila originado por la agrupación de dos municipios:	7.700,00 €
- Por ser municipio de la provincia de Ávila originado por la agrupación de tres o más municipios:	10.700,00 €

Segundo.- Número de desempleados:

- Por cada unidad de la media aritmética de desempleados durante el año 2023 (sólo para municipios):	136,00 €
--	----------

Para este criterio se tendrá en cuenta la media aritmética de desempleados durante el año 2023 resultante de los datos oficiales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y teniendo en cuenta, para todos a los que tales datos indican como "<5 empleados", el número de 3 desempleados de media.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación y, en su caso, el Diputado Delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras (órgano instructor) recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación.



Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, en base al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, será el órgano colegiado que formulará el informe en que se concrete el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente, que será el Presidente, en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido.

El acuerdo de concesión será notificado en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

9.- PAGO:

Tras el acuerdo de concesión, y si el beneficiario declaró en la solicitud encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante con carácter anticipado.

10.- JUSTIFICACIÓN:

Para la justificación deberá presentar:

- Anexo II: Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos subvencionados; de no haber recibido ninguna ayuda no compatible, o en su defecto lo previsto en el último párrafo de esta base; y del cumplimiento de los requisitos de las contrataciones indicados en la base sexta.
- Anexo III: memoria justificativa del cumplimiento de la actuación objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

El plazo de justificación concluye el 31 de enero de 2025, siendo este plazo improrrogable.

Una vez vencido el plazo de justificación, si no se hubiese presentado la documentación por algún Ayuntamiento, se le requiera para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación dará lugar a inicio de expediente de reintegro de los fondos y exigir intereses de demora. Si la documentación presentada en plaza se hallase incompleta, se le requerirá para que subsane los defectos en el plazo de diez días.

En el caso de haberse obtenido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas, para comprobar lo previsto en la base duodécima.

11.- CANCELACIÓN:



Procederá la cancelación total de la subvención cuando no se presente la justificación de la misma o presentada, no cumpla con lo establecido en estas Bases; en especial, cuando las contrataciones realizadas no cumplan alguno de los requisitos impuestos en la base sexta.

La cancelación será parcial cuando los gastos subvencionables justificados en contrataciones que cumplan la base sexta, no alcancen el importe de la subvención concedida. También en el caso previsto en la base duodécima.

En ambos casos procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades debidas y la exigencia del interés de demora, todo ello con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003.

12.- INCOMPATIBILIDADES:

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, cancelándose en caso contrario el exceso obtenido.

13.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Además de la principal obligación de destinar la cuantía de la subvención a la realización de las actividades subvencionables, y de la obligación de justificación en plazo, el beneficiario queda obligado:

- A hacer constar en todo tipo de publicidad de las actuaciones realizadas, el carácter subvencionado por la Diputación de Ávila de las mismas.
- A facilitar a la Diputación de Ávila los datos que ésta requiera en su derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención.
- Al cumplimiento de la normativa aplicable a las contrataciones realizadas.
- A comunicar a la Diputación de Ávila el resto de ayudas que se reciban para las mismas actuaciones subvencionadas.

14.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003; y a la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación.

Las contrataciones objeto de estas subvenciones se regirán en todo caso por lo previsto en la normativa laboral aplicable.

Las presentes bases tienen naturaleza administrativa y no generarán en ningún caso relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objetivo.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.